



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023
Pertenencia N° 2022-1260

Reunidos los requisitos legales y las exigencias de ley consagradas en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, el Despacho **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA**, promovida por **MARIA LUISA BERNAL BERNAL** contra **GARCIA GERMAN, GARCIA DE BELTRAN PAULINA O GARCIA O ESCAMILLA SUSANA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE TIAN O GARCIA MARIO**.

2. En consecuencia, conforme a la manifestación realizada bajo juramento por la parte demandante en lo que respecta a desconocer la dirección física y electrónica de la parte demandada, se ordena el emplazamiento de las mismas, la cual se deberá hacer conforme a los lineamientos de los artículos 108, 293, 375 del C.G. del P.

Para tal evento, téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Secretaria proceda de conformidad.

3. Disponer la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien materia de demanda.

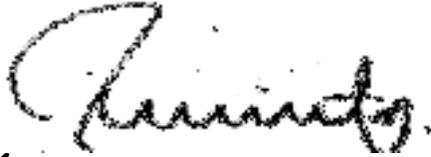
4. Infórmese mediante oficio por secretaría la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias.

5. Ordenase a la demandante instalar un aviso en un lugar visible de la entrada al inmueble, para lo cual debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

6. Imprímasele a la presente demanda, el trámite de proceso **VERBAL** a que hacen referencia los artículos 368, 369 y siguientes *ejusdem*, en lo pertinente.

Se reconoce a la abogada Liliana Helena Castañeda Corredor como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

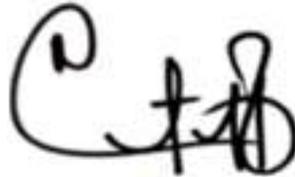


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
02 hoy 23 de enero de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario